

DECLARACIÓN JURADA

Comunicación de Reducciones de Capital Integrado (que no impliquen rescate), para Sociedades por Acciones Simplificadas

RECORDATORIO: Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) que al cierre de ejercicio tuviesen ingresos anuales que superen las 37.500.000 UI (treinta y siete millones quinientas mil unidades indexadas), automáticamente a los ciento ochenta días quedarán sometidas a la fiscalización del órgano estatal de control según lo dispuesto por el art. 10 de la Ley N.º 19.820.

En caso de no haberse superado el referido umbral de ingresos anuales, no corresponde efectuar la presente comunicación.

1. Datos de la Entidad

Denominación	
RUT	
Sede social	
Capital contractual	
Capital integrado	
Fecha de cierre de ejercicio económico	
La sociedad cuenta con órgano de control interno	
Tipo de acciones	

2. Relativo a la Comunicación

a. Órgano/Persona que resuelve la reducción de capital integrado

	Marcar Con X
Directorio	
Asamblea	
Accionista Único	
Representante Legal	

Si fue aprobada en Asamblea				
Se deja constancia que se cumplieron los requisitos de quórum y convocatoria previstos por la Ley y el Estatuto	Si		No	

b. Fecha de Resolución

¿La situación patrimonial difiere de la fecha de la resolución?	Si		No	
En caso afirmativo, ¿existen pérdidas superiores en el período?	Si		No	

c. Situación patrimonial inicial considerada a efectos de realizar la reducción:

**SALDOS Moneda
Funcional**

**SALDOS Moneda
Estatuto**

Capital integrado		
Capital integrado		
Efectos de la conversión de capital integrado		
Total de Capital Integrado		
Aportes a Capitalizar		
Capital integrado en trámite		
Efectos de la conversión de capital integrado en trámite		
Aportes irrevocables de capital		
Efecto de la conversión de aportes irrevocables de capital		
Total de Aportes a Capitalizar		
Primas de Emisión		
Primas de emisión		
Efectos de la conversión de primas de emisión		
Total de Primas de Emisión		
Acciones Propias en Cartera		
Acciones propias en cartera		
Efectos de la conversión de acciones propias en cartera		
Total de Acciones Propias en Cartera		
Otras Reservas		
Coberturas de flujo de efectivo		
Efectos de la conversión de coberturas de flujo de efectivo		
Superávit de revaluación		
Efectos de la conversión de superávit de revaluación		
Efectos de la conversión de resultado del ejercicio		
Otras reservas-otros conceptos		
Efectos de la conversión de otras reservas - otros conceptos		
Total de Otras Reservas		
Reserva de Utilidades		
Reserva legal		
Efectos de la conversión de reserva legal		
Reserva por reinversiones		
Efectos de la conversión de reserva por reinversiones		
Reserva estatutaria		
Efectos de la conversión de reserva estatutaria		
Reserva voluntaria		
Efectos de la conversión de reserva voluntaria		
Otras reservas de utilidades		
Efectos de la conversión de otras reservas de utilidades		
Total de reservas de utilidades		
Resultados acumulados		
Resultados ejercicios anteriores		
Resultado del ejercicio		
Distribuciones anticipadas		
Efectos de la conversión de resultados acumulados		
Total de resultados acumulados		

En caso que la moneda funcional de la sociedad no sea la moneda de Estatuto, deberá completar ambas columnas.

En caso que la moneda funcional de la sociedad coincida con la moneda de Estatuto, deberá completar la columna Saldos Moneda Estatuto

3. Situación Patrimonial a Posteriori de la Reducción

SALDOS Moneda Funcional

SALDOS Moneda Estatuto

Capital integrado			
Capital integrado			
Efectos de la conversión de capital integrado			
Total de Capital Integrado			
Aportes a Capitalizar			
Capital integrado en trámite			
Efectos de la conversión de capital integrado en trámite			
Aportes irrevocables de capital			
Efecto de la conversión de aportes irrevocables de capital			
Total de Aportes a Capitalizar			
Primas de Emisión			
Primas de emisión			
Efectos de la conversión de primas de emisión			
Total de Primas de Emisión			
Acciones Propias en Cartera			
Acciones propias en cartera			
Efectos de la conversión de acciones propias en cartera			
Total de Acciones Propias en Cartera			
Otras Reservas			
Coberturas de flujo de efectivo			
Efectos de la conversión de coberturas de flujo de efectivo			
Superávit de revaluación			
Efectos de la conversión de superávit de revaluación			
Efectos de la conversión de resultado del ejercicio			
Otras reservas-otros conceptos			
Efectos de la conversión de otras reservas - otros conceptos			
Total de Otras Reservas			
Reserva de Utilidades			
Reserva legal			
Efectos de la conversión de reserva legal			
Reserva por reinversiones			
Efectos de la conversión de reserva por reinversiones			
Reserva estatutaria			
Efectos de la conversión de reserva estatutaria			
Reserva voluntaria			
Efectos de la conversión de reserva voluntaria			
Otras reservas de utilidades			
Efectos de la conversión de otras reservas de utilidades			
Total de reservas de utilidades			
Resultados acumulados			
Resultados ejercicios anteriores			
Resultado del ejercicio			
Distribuciones anticipadas			
Efectos de la conversión de resultados acumulados			
Total de resultados acumulados			

En caso que la moneda funcional de la sociedad no sea la moneda de Estatuto, deberá completar ambas columnas.

En caso que la moneda funcional de la sociedad coincida con la moneda de Estatuto, deberá completar la columna Saldos Moneda Estatuto

4. Cumplimiento de la obligación de informar titulares de participaciones patrimoniales y beneficiarios finales cap. II Ley 19484

		Si	No	N/a*	Motivo N/A
Ley 19.484					
1	IDENTIFICÓ a los beneficiarios finales.				
2	INFORMÓ al BCU sus beneficiarios finales.				
3	COMUNICÓ TITULARES de participaciones o títulos nominativos o escriturales a BCU				
4	CONSERVA la documentación respaldante de la información requerida.				
5	La información enviada al BCU se encuentra ACTUALIZADA				
6	Sólo efectuó pagos de dividendos o utilidades, rescates, recesos o el resultado de la liquidación de la entidad, así como cualquier partida de similar naturaleza, a los titulares o beneficiarios respecto de los cuales se cumplió con la obligación de identificar a los beneficiarios finales por la cuota parte correspondiente.				

En el día el/los que suscribe/nC.I.....
 en su calidad de de la entidad
,
declara/n que la información proporcionada es completa y correcta, que la reducción de capital integrado que se comunica contempla plenamente lo dispuesto por el Título II de la Ley N.º 19.820, y en especial lo preceptuado por su artículo 9.y que conocen las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal. -

Firma

Aclaración

Documento

Domicilio, Tel.



Firma

Aclaración

Documento

Domicilio, Tel.

Anexo – Declaración jurada

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES Y BENEFICIARIOS FINALES CAP. II LEY 19.484

Opción “N/A” (“No aplica”): deberá marcarse en función de los siguientes casos:

1	La entidad se encuentra comprendida en alguna de las excepciones previstas en el artículo 40 de la ley 19.484 y el artículo 7 del Decreto 166/017 .
2	La entidad se encuentra comprendida en alguna de las excepciones previstas en el artículo 31 de la ley 19.484 y el artículo 8 del Decreto 166/017 .
3	La entidad NO se encuentra comprendida en el artículo 25 de la ley 19.484 .
4	La entidad se encuentra comprendida en alguna de las excepciones previstas en el artículo 40 de la ley 19.484 y el artículo 7 del Decreto 166/017 .
5	La entidad se encuentra en plazo para comunicar modificación operada.
6	La entidad no ha efectuado pagos por los conceptos indicados.

Opción “**Motivo N/A**” este ítem únicamente deberá completarse en los numerales en que se habilita esta opción (1, 2 y 4).

En el casillero “**Motivo N/A**” deberá indicarse la excepción en la que se encuentra comprendida la entidad declarante (indicando artículo y literal).

*Ejemplo: Una entidad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de bolsas de valores nacionales, en **1** indicará que no le aplica (“**N/A**”) la obligación de identificar beneficiario final, y en “**Motivo N/A**” indicará: “artículo 7 literal A), Decreto 166/017”.*